

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIAConsiderado N° 3717
Exp. 2024-25-3-006692

Montevideo, 15 AÑO. 2024

ASUNTO: Resolución N°1705, Acta N°25 de fecha 31 de julio de 2024 (Circular N°27/2024), del Consejo Directivo Central, por la cual dispuso tomar conocimiento y aprobar las "Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública" que luce de folios 4 a 7 de obrados y forma parte de la mencionada Resolución. Asimismo establecer que el documento precedentemente aprobado regirá a partir del años 2025.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma, así como del documento que luce en folios 4 a 7, al presente Acto Administrativo.

Publíquese en página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección General Docente, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos quiénes deberán notificar a los Centros Educativos; a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza.

Pase a División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dra. Esc. Rosarío CARBONELL
Prosecretaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria DPTO. DE SECRETARÍA - SEC. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/SG/lm
CDC/2024/A25 R1705 (Circular N°27/2024) - Tomar conocimiento y aprobar las "pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública"



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 27/2024

Por la presente Circular N° 27/2024, se comunica la Resolución N° 1705, Acta N° 25 de fecha 31 de julio de 2024, que se transcribe a continuación;

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública referente a *“Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo.”*;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°982, Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024 el Consejo Directivo Central tomó conocimiento y aprobó el documento *“Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública”*;

II) que asimismo encomendó al grupo de trabajo constituido por la Resolución N° 2797 Acta N° 33 del 20 de setiembre de 2023 del Consejo Directivo Central, la elaboración de nuevas pautas para el tratamiento de la partida de profesionalización que regirán a partir del año 2025, debiendo ser presentadas en un plazo máximo de 15 días;

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento de lo dispuesto la Dirección Sectorial de Gestión Humana presenta el documento que luce de fs. 1 a 4 de obrados, en el cual se consignan cambios en la fecha de las postulaciones y acciones que permitan facilitar el proceso;

II) que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, analizado el mencionado documento, adjunta de fs. 8 a 11 de obrados una nueva versión, en la que se agregan las vías de comunicación en la sección reclamos;

III) que se estima pertinente tomar conocimiento y aprobar la nueva versión del documento, que obra de fs. 8 a 11, *“Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública”*;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



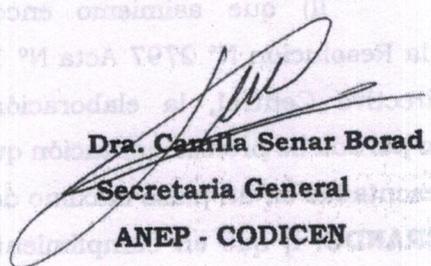
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

- 1) Tomar conocimiento y aprobar las "Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública" que luce de fs. 8 a 11 de obrados y cuyo texto integra la presente resolución.
- 2) Establecer que el documento precedentemente aprobado regirá a partir del año 2025.

Firmado: /Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidenta

Dra. Camila Senar Borad, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN



ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA

PAUTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA PARTIDA DE PROFESIONALIZACIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSPECTORES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Continuando con lo resuelto por el Consejo Directivo Central en Acta N°33 Resolución N°2797 de fecha 20/09/2023, comunicada por Circular 27/2023, en la cual dispone que los Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales y Consejo de Formación, en su carácter de efectivos e interinos, que tengan formación de posgrado y que cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a los criterios y las pautas establecidas, percibirán una partida mensual por profesionalización. Se propone a continuación los siguientes criterios y pautas para acceder a dicho beneficio:

CRITERIOS GENERALES

Objetivo: Iniciar un proceso de reconocimiento de la formación, que conjuntamente con el fortalecimiento de la carrera, permita consolidar una política de radicación, permanencia y profesionalización de esta función, unida a la supervisión de los establecimientos educativos.

Tipo de reconocimiento: Partida por profesionalización.

Beneficiarios: Será percibida por Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales y Consejo de Formación, en su carácter de efectivos e interinos, que acrediten poseer alguna de las formaciones de posgrado establecidas en el apartado "Formación requerida" del presente documento.

Para ser efectivo el pago los Directores e Inspectores deberán estar ejerciendo efectivamente la función.

Modalidad: Se abonará mensualmente por el período marzo a diciembre de cada año.

Formación requerida: Poseer título de posgrados en Educación y en Ciencias Sociales y Humanas y en el campo específico de la Administración Educativa, cursados en instituciones de educación superior. Si los títulos son otorgados fuera del país, deberá realizarse el Apostillado correspondiente.

Tabla de referencia: De acuerdo con el grado de titulación, diferenciados por: diplomatura (mínimo 200 hs.), especialización (mínimo 300 hs.), maestría (duración mínima de 2 años con una carga horaria de al menos 500 hs.) y doctorado. Dicha tabla consta de dos escalas de puntaje según su grado. Una primera escala en puntaje de 2, 3, 4 y 5 según posea diplomatura, especialización, maestría o doctorado respectivamente. Para los títulos vinculados al campo específico de la Administración Educativa, Educación, Evaluación Educativa, Gestión de Centros Educativos, Gestión de Conocimiento, la escala de puntaje será 4, 5, 6 y 7, según corresponda. En cuanto a la valoración de los títulos, se considerará el de mayor grado, no siendo acumulativos, por lo que se abonará la partida correspondiente al de mayor grado de titulación.

TABLA DE REFERENCIA

POSGRADOS	DIPLOMATURA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO
Posgrados en Educación y en Ciencias Sociales y Humanas (especialmente, a vía de ejemplo: en Administración, Cooperación, Diseño de proyectos, Economía, Negociación y Organizaciones, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social y/o Tecnología educativa), cursados en instituciones de educación superior.	2	3	4	5

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402
www.anep.edu.uy


ANEP

 CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

 DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

 DIRECCIÓN SECTORIAL
DE GESTIÓN
HUMANA

En el campo específico de la Administración Educativa, Educación, Evaluación educativa, Gestión de Centros Educativos, Gestión de Conocimiento.	4	5	6	7
---	---	---	---	---

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA PARTIDA POR PROFESIONALIZACIÓN.

Objetivo: Contar con una nómina única y completa de los beneficiarios de la partida que contenga a los Directores e Inspectores ya relevados en el ejercicio anterior y que continúen ejerciendo efectivamente la función, así como los que se vayan incorporando a futuro.

Base única de beneficiarios: La información analizada y procesada por cada subsistema (de acuerdo al formato definido), serán enviadas al CODICEN, las que se unificarán en una base general. Una vez consolidada y verificada la información, se estimarán los montos de cada tramo de la partida en base a la cantidad de beneficiarios por tramo de puntajes asignados según la escala estipulada en la tabla de referencia. Con los montos y la cantidad de personas, se elevará informe a la DEGI quien gestionará la tramitación con Secretaría General para obtener la aprobación del Consejo Directivo Central. Posteriormente se procederá a realizar los procedimientos para efectuar la liquidación y pago correspondiente a cada subsistema.

Integrantes que participan en el proceso y sus cometidos:

Integrantes: Referentes designados por cada subsistema perteneciente a las Oficinas de Hacienda y Gestión Humana, y representantes de las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana (DSGH), Económico Financiero (DSEF), Programación y Presupuesto (DSPP), Tecnologías de la Información y la Comunicación (DSTIC) y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional (DEGI) del Consejo Directivo Central de la ANEP.

Roles:

Referentes de Hacienda y Gestión Humana de cada subsistema: En coordinación, analizarán y procesarán en base a los criterios aprobados, la información brindada por los postulantes, que se elevará mediante planilla Excel a la DSGH del CODICEN.

Dirección Sectorial de Gestión Humana: Coordinará con las oficinas homónimas de los subsistemas la comunicación y recepción de las planillas finales en cada período de postulación.

Dirección Sectorial Económico Financiero: Con sus homónimos de los subsistemas, coordinará la liquidación y pago de la partida. En cada período abierto de postulación, coordinará a su vez la verificación de la situación funcional de los Directores e Inspectores beneficiarios (depurando en caso de desvinculación).

Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto: Una vez recibida la nómina actualizada determinará los montos que registrarán para el nuevo año lectivo y realizará oportunamente la trasposición de créditos para su financiamiento.

Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional: Considerará y elevará las actuaciones al Consejo Directivo Central para su aprobación.

Procedimiento:

El primer año en el que registrará el presente procedimiento es el año 2025, el cual registrará en idénticos términos para los siguientes años.

El procedimiento consta de tres etapas:

1- Procedimiento de reclamos que corresponden a la nómina de beneficiarios del año anterior.

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402
www.aneq.edu.uy


ANEP

 CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

 DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

 DIRECCIÓN SECTORIAL
DE GESTIÓN
HUMANA

El plazo para la realización de consultas o reclamos relacionados a la nómina de beneficiarios del año anterior estará comprendido entre el 1/02 y el 10/02 del año en curso. Una vez finalizado el plazo y analizados los reclamos, si es correcto se elaborará la planilla para su liquidación y pago correspondiente, cuyo plazo se establecerá en forma coordinada para cada subsistema, financiándose con "Ejercicios vencidos"; de lo contrario se enviará una notificación por correo expresando claramente los motivos.

Dicha planilla se sumará a la nómina de beneficiarios del año anterior completando así la nómina única de beneficiarios que percibieron la partida por profesionalización correspondiente al año previo.

2- Validación de nómina de beneficiarios del año previo a ser utilizada en el presente ejercicio.

La actualización de la nómina validada en el ejercicio anterior al mes de diciembre, deberá, antes de definirse el monto de las partidas a otorgarse durante el año en curso, ser verificada en tanto se haya constatado bajas por desvinculación con el Organismo o por dejar de cumplir la función. Se establecerá un plazo para la entrega de la nómina actualizada, el que regirá entre el 1 y el 10 de marzo del año en curso.

El pago de la partida a otorgarse a los beneficiarios validados a diciembre del año previo y que continúen en la misma situación en el año en curso, comenzará a percibirse mensualmente, con presupuesto marzo.

3- Nuevos beneficiarios que cumplen con los requisitos en el presente ejercicio y actualizaciones por nueva documentación de beneficiarios.

a) Se habilitarán tres instancias de postulación para la adquisición del beneficio de la partida por profesionalización, en las siguientes fechas:

FECHA DE POSTULACIÓN	ENTREGA DE NÓMINA A CODICEN	LIQUIDACIÓN Y PAGO	PERÍODO MARZO - DICIEMBRE	RECLAMOS
1° al 10/3	15 DE MARZO	PRESUP. MARZO	DESDE MARZO Y MENSUALMENTE HASTA DICIEMBRE, SI NO MODIFICA SU SITUACIÓN	20 AL 30/04
1° al 10/8	15 DE AGOSTO	PRESUP. AGOSTO	RETROACTIVO AL MES EN QUE COMIENZA A CUMPLIR CON LOS REQUISITO Y MENSUALMENTE HASTA DICIEMBRE, SI NO MODIFICA SU SITUACIÓN	20 AL 30/09
1° al 10/12	15 DE DICIEMBRE	PRESUP. DICIEMBRE	DESDE QUE CUMPLE CON EL REQUISITO (PERÍODO MARZO - DICIEMBRE)* (mes de diciembre sujeto a reliquidación por posibles modificaciones en situación funcional)	01 AL 10/02

b) En cada una de las instancias definidas, en caso de que beneficiarios preexistentes cuenten con un nuevo título de posgrado, deberán presentarlo en el período habilitado para ese fin, especificando que es un nuevo ingreso.

c) De ser validadas situaciones de nuevos títulos, primará el de mayor puntaje, ajustándose en caso de corresponder.

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402
www.anep.edu.uy



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN SECTORIAL
DE GESTIÓN
HUMANA

d) Se obtendrá en cada instancia una nueva lista de postulantes que se agregará a la nómina única de beneficiarios.

e) En cada período de inscripción se abrirá un plazo de consultas y reclamos de acuerdo a las fechas indicadas en la columna Reclamos. A esos efectos deberán canalizar los mismos mediante las vías de comunicación proporcionados por cada subsistema.

Consideraciones generales:

A fin de ser acreedores de la partida los postulantes deberán presentarse en los períodos indicados y cumplir con los requisitos, no generándose un derecho retroactivo a su percepción, a excepción que la titulación haya sido obtenida entre los momentos anuales previstos para la inscripción. El pago se realizará a partir del momento en que se obtiene la titulación de posgrados y cumpla con los requisitos: Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales y Consejo de Formación, en su carácter de efectivos e interinos, que acrediten poseer alguna de las formaciones de posgrado establecidas en el apartado "Formación requerida" del presente documento. Para ser efectivo el pago los Directores e Inspectores deberán estar ejerciendo efectivamente la función.

Por tanto, la retroactividad abarca para el periodo de inscripción desde el mes de marzo, y para los periodos subsiguientes, se limita únicamente desde el mes en que se realizó la última inscripción hasta el inicio del siguiente período, considerando la fecha en la que el solicitante haya cumplido con los requisitos exigidos.

Reclamos:

Pasado el primer período de inscripción se abrirá un plazo para la realización de consultas y reclamos, a fin de que los Directores e Inspectores, que, habiéndose postulado, no percibieron el pago de la partida por profesionalización, desde el 20 al 30 de abril 2025 y del mismo modo se hará para el segundo y tercer tramo, de acuerdo a las fechas indicadas en la columna "RECLAMOS" del cuadro adjunto. Los plazos se repetirán para los años futuros.

Para recibir los reclamos de los postulantes, se dispondrán las siguientes vías de comunicación:

- DGEIP: partidaprofesionalización@dgeip.edu.uy
- DGES: partidaprofesionalización@ces.edu.uy
- DGETP: partidaprofesionalización@utu.edu.uy
- CFE: <https://formularios.cfe.edu.uy/> (formulario web a efectos de cargar la información del reclamo).

Ref. Circular 27/02

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070.int. 4401 / 4402
www.anep.edu.uy